



**ORDENANZA N° 13/06**  
Caseros, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:**

Que es necesario reglamentar el funcionamiento del Servicio público impropio de Remisse; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de la Municipalidad regular este servicio para garantizar su efectividad;

Que en este orden, la Municipalidad debe establecer normas referidas a la seguridad de los usuarios, condiciones de higiene y salubridad, seguridad en el tránsito, propendiendo a evitar situaciones conflictivas; y

Lo resuelto por los Señores Vocales en la sesión del día de ayer;

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

Artículo 1º) El transporte de pasajeros y sus equipajes que se efectuare utilizando vehículos automotores en el servicio denominado de "Remisse", está sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) Entiéndase por coche remisse, el o los automóviles que se afectaren al servicio de transporte de personas que se presta por distancia o por tiempo de espera cuyo precio es concertado anticipadamente.

Artículo 3º) Para la prestación de este servicio, los vehículos y los conductores de los mismos deberán registrarse ante la Municipalidad, inscribiéndose en el Registro Único de Remisses, y debiendo observar los requisitos enumerados en los artículos siguientes.

Artículo 4º) Habilitación comercial: los titulares de los vehículos que presten el servicio de remisse, deberán inscribirse comercialmente en este municipio, en los



términos de la Ordenanza N° 02/2000, en forma previa a obtener la habilitación como remisse.

Artículo 5°) Los propietarios de los vehículos cuya habilitación se solicite, (Anexo I), no deberán mantener deudas de ningún tipo con este municipio.-

Artículo 6°) El titular del automóvil afectado al servicio de remisse, deberá constituir domicilio dentro del ejido de la localidad y proporcionar un número de teléfono local.

Artículo 7°) De los choferes: Cada una de las personas que se habiliten para conducir un coche destinado a remisse, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su Documento Nacional de Identidad original.
- b) Licencia de Conductor vigente y concordante con la clase de vehículo, otorgada por esta Municipalidad.
- c) Autorización del titular del vehículo para conducir el mismo.
- d) Libreta sanitaria única Ley 18.284 (según artículo 1° Ordenanza N° 06/2005).-
- e) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
- f) No mantener deudas con la municipalidad.

Artículo 8°) La habilitación de cada chofer será solicitada por el titular del vehículo habilitado, pudiéndola revocar en cualquier momento. La habilitación deberá renovarse anualmente.

Artículo 9°) De los vehículos habilitados: Los vehículos, a fin de obtener la habilitación correspondiente, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser de propiedad de la persona que solicite su habilitación, hecho que se constatará mediante la presentación del correspondiente título o cédula verde.
- b) Tener como máximo 15 (quince) años de antigüedad.
- c) Tener como mínimo 4 (cuatro) puertas y capacidad para cuatro personas mayores sentadas incluyendo el asiento contiguo al conductor.
- d) Certificado de revisión técnica otorgada por un taller habilitado. La misma deberá ser renovada anualmente y caducará automáticamente en caso de registrar cualquier accidente.
- e) Póliza de seguro vigente a nombre del titular del vehículo, que incluya los siguientes riesgos: Responsabilidad civil hacia terceros y personas transportadas “en uso de remisse” y daños a cosas transportadas y no transportadas de terceras personas. En ambos casos deberá contratar y tener



vigente el seguro por el término de 1 (un) año, y presentar comprobante de cobertura y pago total.

- f) Los vehículos que utilicen como combustible el GNC, deberán presentar la cédula de identificación del equipo donde conste la fecha de vencimiento de la oblea de conversión.

Artículo 10º) Los titulares de los automotores registrados como remises ante esta municipalidad, se encuentran obligados a mantener los vehículos en buen estado de conservación y uso, limpios y provistos de todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.

Artículo 11º) La constancia de registro expedida por la Municipalidad será intransferible y renovable anualmente.

Artículo 12º) Prohibiciones: se prohíbe a los titulares de vehículos habilitados como remisse:

- a) Prestar el servicio con vehículos no registrados.
- b) Que el vehículo sea conducido por personas no registradas.
- c) Transportar más pasajeros de los que permita la capacidad del vehículo.
- d) Transportar menores de diez (10) años en el asiento delantero o más de cuatro menores de esa edad en el asiento trasero.

Artículo 13º) El presente registro y/o habilitación como “Remisse” caducará automáticamente en el caso de venta o cambio del titular del vehículo.

Artículo 14º) Regístrese, comuníquese y archívese.-